



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 497

“Por la cual se adoptan medidas para el regreso a la presencialidad progresiva, para el desarrollo de las actividades administrativas en la Universidad del Magdalena bajo el contexto de la emergencia sanitaria, en atención a la decisión adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1168 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confieren los Acuerdos Superiores Nos. 013 de 2011 y 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 25 de marzo de 2020, fue expedida la Resolución Rectoral 176 de 2020, mediante la cual, se adoptaron medidas administrativas transitorias y de carácter preventivo en la Universidad del Magdalena y se estableció hasta el 12 de abril del mismo año la jornada laboral mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, con el propósito de seguir las recomendaciones y dar cumplimiento a las disposiciones promovidas por las autoridades de orden nacional, departamental y distrital, en especial, la orden de aislamiento preventivo obligatorio señalada mediante el Decreto 457 de 18 de marzo de 2020.

Que en igual sentido, la Universidad expidió la Resolución Rectoral 175 de 2020, con la cual fueron suspendidos “los términos para promover actuaciones administrativas, resolver peticiones, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, sancionatorios de carácter contractual, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena, a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020 a las 4:00 p.m.”, la cual ha sido prorrogada por varios actos administrativos, correspondido la última fecha hasta el 31 de agosto de 2020, conforme a Resolución Rectoral N° 398 de 2020.

Que la Resolución Rectoral 176 de 2020, ha sido modificada, en el sentido de prorrogar en su término la modalidad de “Trabajo en Casa”, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 397 del 31 de julio de 2020, se dispuso entre otros aspectos, extender hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, la jornada laboral de los servidores públicos de la Institución mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, y suspender durante el mismo término, la atención al público en las distintas sedes de la Universidad, en virtud de la decisión adoptada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, que extendió la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de la misma anualidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.

Que por otra parte, el Artículo Tercero de la misma disposición, estableció entre otros criterios, retomar la jornada habitual de trabajo de los empleados públicos, a partir del 1 de septiembre de 2020, salvo que se dicten otras medidas; quedando establecido así mismo, la facultad de seguir ejecutando las medidas adoptadas siempre que el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, decidan prorrogar la orden de aislamiento hasta que se determine su finalización.

Que a través de Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, determinó el pasado 25 de agosto de la presente anualidad, modificar las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y en tal sentido, prorrogar la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, con el objeto de continuar la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

Que, con el fin de mantener las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros presupuestos; el Gobierno Nacional determinó el 25 de agosto de 2020 mediante Decreto N° 1168 de 2020, regular la fase de *Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable* en todo el territorio de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de octubre de la misma anualidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.

Que mediante el Artículo 8 del precitado decreto, se establece la continuidad del Teletrabajo y trabajo en casa, así:

“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”

Que la Directiva 07 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Presidencia de la República, establece mecanismos para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares adoptados por cada entidad, para lo cual se deberá:

“1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.

3. Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.”

Que en cuanto a la vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, el Artículo 11 de esta disposición, estableció que regirá a partir de las (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020 y deroga el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas a través del Decreto 1168 de 2020 y la Directiva Presidencial 07 de 2020, resulta necesario mantener hasta el 11 de septiembre de 2020 la jornada laboral mediante modalidad de Trabajo en Casa, y establecer a partir del 14 de septiembre de 2020 la flexibilización de la jornada laboral mediante la modalidad de “*Presencialidad con Alternancia*”, con el fin de continuar minimizando el riesgo de transmisión del COVID-19 y garantizar la presentación del servicio público de Educación Superior.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior 22 de 2019 (*Estatuto General*) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*”

Que, en igual sentido, el Acuerdo Superior 013 de 2011 “*Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena*”, señala en su Artículo 6, Parágrafo Único, la facultad en el Rector de la Universidad para definir la jornada laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMOCIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Extender hasta el once (11) de septiembre de 2020, la jornada laboral de los servidores públicos de la Universidad del Magdalena mediante la modalidad de “*Trabajo en Casa*”, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020.

Parágrafo Único. Cada jefe o líder de grupo interno deberá coordinar con la Dirección de Talento Humano la presencia necesaria de funcionarios en las oficinas o áreas de trabajo. Para los demás servidores se deberán mantener las condiciones de trabajo en casa, según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 176 de 2020, a través de la cual se estableció la jornada laboral mediante la modalidad de “*Trabajo en casa*” para todos los servidores públicos de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON ALTERNANCIA PRESENCIAL. Establecer desde el 14 de septiembre de 2020, la jornada laboral de los empleados públicos administrativos bajo la modalidad de “*Presencialidad con Alternancia*”, en turnos de cuatro (4) horas presenciales y cuatro (4) horas bajo la modalidad de “*Trabajo en Casa*”; como medidas de prevención y de control de la propagación del COVID-19, en marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

La jornada laboral de los empleados públicos administrativos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- a. La jornada laboral en modalidad de “*Presencialidad con Alternancia*” será de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y la jornada de la tarde será de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones de la Universidad, con el fin de minimizar el contacto físico en la calle, especialmente a los trabajadores que tienen que usar transporte público.
- b. Los jefes inmediatos y/o responsables de grupo concertarán con los funcionarios a su cargo la distribución de los grupos de trabajo presencial en la jornada de la mañana y de la tarde, de acuerdo con las características de cada dependencia, la labor ejecutada y las condiciones de los empleados; considerando siempre el cumplimiento del distanciamiento físico en el puesto de trabajo.
- c. La realización de las actividades de los empleados en la jornada laboral en modalidad de “*Trabajo en Casa*”, seguirán desarrollándose conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral 176 de 2020 y criterios que se establezcan por las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el desarrollo de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La jornada laboral de los empleados públicos administrativos de las dependencias y/o unidades administrativas referidas, que desarrollen actividades bajo las modalidades “*Presencialidad con Alternancia*” y “*Trabajo en casa*”, serán coordinadas por los jefes de la dependencia con el apoyo de la Dirección de Talento Humano.
- Corresponde a los jefes inmediatos y/o responsables de grupo, velar por el cumplimiento irrestricto de la jornada laboral bajo las modalidades “*Presencialidad con Alternancia*” y “*Trabajo en casa*”, de los servidores públicos que desarrollen sus actividades conforme a estos presupuestos.

Parágrafo Primero. Los jefes o líderes de grupo interno de las diferentes dependencias administrativas, identificarán las funciones o actividades que requieran la estrategia de la “*Presencialidad con Alternancia*” a partir

del 14 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta las funciones desarrolladas o las condiciones desfavorables de conectividad en la distancia y deberán remitir a la Dirección de Talento Humano, el listado de funcionarios en el que se identifique nombre, documento y actividades a realizar, a través del correo electrónico talentohumano@unimagdalena.edu.co, a más tardar el 4 de septiembre de 2020.

Parágrafo Segundo. Se establece como requisito para expedir la autorización para el desarrollo de actividades con la estrategia de “*Presencialidad con alternancia*”, el diligenciamiento de la **Caracterización epidemiológica para el retorno a las actividades laborales**, enviada el 18 de junio de 2020 por la Dirección de Talento Humano, la cual pretende detectar oportunamente condiciones de riesgo dentro de los servidores públicos. Los datos obtenidos a través de la aplicación de la encuesta están sometidos a la Política de Protección de Datos de la institución.

Parágrafo Tercero. Por estrictas necesidades del servicio, características de las funciones a desarrollar y condiciones de los empleados públicos administrativos, los jefes y responsables de grupo, podrán excepcionalmente acordar la jornada de trabajo bajo las modalidades “*Presencialidad con Alternancia*” y “*Trabajo en casa*” del personal adscrito a cada dependencia; siempre y cuando la misma propenda por minimizar el riesgo de transmisión del COVID 19. Lo anterior, también deberá ser reportado a la Dirección de Talento Humano, conforme a lo señalado en el parágrafo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DOCENCIA. Los docentes de la Universidad del Magdalena continuarán desarrollando sus actividades de docencia bajo la modalidad de “*Trabajo en Casa*” y, de acuerdo a las necesidades institucionales o académicas y al plan de trabajo establecido, podrán hacer presencia en el Campus, previa coordinación con la unidad académica que corresponda, sin perjuicio de las medidas y presupuestos administrativos adoptados mediante la presente resolución.

Parágrafo Único. Se podrán generar algunas excepciones de trabajo permanente en oficina, a algunos docentes que presenten condiciones desfavorables de conectividad en la distancia, asegurando el distanciamiento reglamentario, previa coordinación con la unidad académica correspondiente, e informando a la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL. Suspender la atención al público en las dependencias de las distintas sedes de la Universidad, y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo “*Roque Morelli Zárate*”, mientras que se mantenga Emergencia Sanitaria generada por COVID-19.

Parágrafo Primero. Restringir el acceso al campus y demás sedes de la Universidad, de los usuarios para radicar y consultar trámites administrativos y/o académicos.

Parágrafo Segundo. Para garantizar la recepción de comunicaciones oficiales externas, se habilitarán canales y/o plataformas electrónicas, las cuales se pondrán a disposición de la comunidad universitaria y usuarios en general.

Parágrafo Tercero. Los usuarios, además de los canales electrónicos, podrán realizar sus consultas telefónicamente, con las oficinas que correspondan; para lo cual, podrá acceder a la página <https://www.unimagdalena.edu.co/Publico/DirectorioTelefonico>, para efectos que identifique el número de extensión de la oficina respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: RESTRICCIONES DE INGRESO Y CIRCULACIÓN PARA INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA POR CONDICIONES DE EDAD O SALUD. Una vez iniciada la modalidad de “*Presencialidad con Alternancia*”, el personal docente y administrativo que presente algunos de los factores de riesgo relacionados a continuación, realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad de “*Trabajo en Casa*”, la cual será coordinada por el jefe inmediato y/o responsable del grupo de la dependencia.

- Madres gestantes.
- Servidores públicos mayores de 60 años.
- Docentes, trabajadores y administrativos con patologías de base que puedan verse afectados por el coronavirus SARS-CoV-2 como son: enfermedad coronaria, diabetes, cáncer en quimioterapia o radioterapia, uso de corticoides o inmunodepresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), malnutrición (*obesidad con IMC mayor a 35 y desnutrición*), hipertensión, antecedentes de accidentes cerebro vasculares, VIH, enfermedad renal, post-trasplantados y tabaquismo.

Parágrafo Primero. En el caso de servidores públicos de 60 años o más, que no presenten factores de riesgo, la edad será una característica a evaluar por la Universidad, para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o en casa.

Parágrafo Segundo. En el caso que un trabajador mayor de 60 años con algún factor de riesgo, solicite la realización de sus actividades presenciales, debe diligenciar el formato de *autoresponsabilidad y autocuidado*, teniendo en cuenta todo lo que ello implica en materia de seguridad para su vida y salud. Estos funcionarios deben tener prioridad en los turnos o en cualquier otra forma de organización del trabajo, de manera que presenten un menor riesgo de contacto con otras personas.

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS. Los protocolos que se expidan con ocasión de la prevención y atención de la emergencia serán de obligatorio cumplimiento, con el fin de que las actividades presenciales se realicen de forma segura y se utilicen los elementos de protección que sean necesarios. De igual manera se realizarán campañas de comunicación que permitan dar a conocer a toda la comunidad universitaria el contenido de la presente resolución, así como el Protocolo General de Bioseguridad y los protocolos y procedimientos específicos que se expedirán para el desarrollo seguro de las diferentes funciones institucionales.

Las campañas de comunicación serán divulgadas desde la Dirección de Comunicaciones y deberán tener alcance para toda la comunidad universitaria. Estos protocolos hacen parte del Sistema Integrado de Gestión para la permanente consulta de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y SANCIONATORIAS. Reanudar a partir del catorce (14) de septiembre de 2020, los términos para adelantar actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Único. Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO OCTAVO: Los artículos y demás disposiciones de la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020 y sus correspondientes prórrogas, que no fueron objeto de modificación y que no sean contrarios al presente acto administrativo, se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 397 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Cyndi Rojas Mendoza, Directora de Talento Humano
Revisó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.